



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de junio de  
dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente Número: **TEECH/RAP/120/2021,**  
acumulado al **TEECH/RAP/118/2021.**

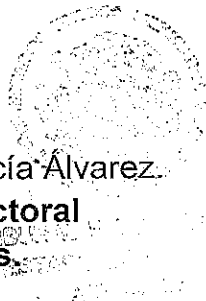
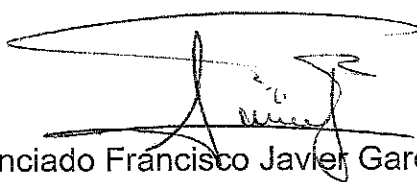
Parte Actora: **Jorge Luis Martínez Salazar,** en su  
calidad de denunciado, y candidato del Partido  
Verde Ecologista de México a la Presidencia  
Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Autoridad Responsable: **Consejo General del  
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana  
del Estado de Chiapas.**

Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciséis de junio de dos mil  
veintiuno,** el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic.  
Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el  
**Acuerdo** emitido el **dieciséis del mes y año en que se actúa;** dictado por  
la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,** Magistrada Presidenta del  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro  
indicado, en ese contexto, siendo las **19:10 diecinueve horas con diez  
minutos de la misma fecha en que se actúa,** procedo a **NOTIFICAR** en  
los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la  
**PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS  
INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL,**  
mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS  
FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los  
**ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de  
Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los  
artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no  
presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la  
contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral**, todos del **Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

El dieciséis de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de los corrientes y recibido el día en que se actúa, a las quince horas con cuarenta y siete minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/118/2021**, promovido por la Doctora Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; dieciséis de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de veintinueve fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:

--- **Primero.**- Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintinueve fojas útiles, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Jorge Luis Martínez Salazar**, en su calidad de denunciado, y candidato del Partido Verde Ecologista de México a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en contra de "...la **RESOLUCIÓN** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; así como la ilegal notificación de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, emitidos dentro del procedimiento especial sancionador número IEPC/Q/PE/RHP/035/2021, por el Consejo General del

*instituto de elecciones y Participación Ciudadana...";* y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/120/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/118/2021**, promovido por la Doctora **Olga Mabel López Pérez**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/118/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.**- En virtud del volumen del documento consistente en copia certificada del cuaderno de antecedentes IEPC/CA/RHP/278/2021, constante de ciento sesenta y siete fojas útiles, sin contar la certificación, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obre como corresponda.-----

--- **Cuarto.**- En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante la licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, con quien actúa y da fe: -----

CSJRO/ARF/amr.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS